

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL DE PERMISOS
San Juan, Puerto Rico

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. OA-OIGPE-2010-05

ADOPCIÓN DE REGLAMENTO DE LA OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL DE PERMISOS

POR CUANTO: La Ley Núm. 161 del 1 de diciembre de 2009, conocida como Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico, creó un nuevo Sistema Integrado de Permisos del Gobierno de Puerto Rico con el propósito de brindar servicios confiables y ágiles a la ciudadanía. Las tres organizaciones que componen este sistema son: la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), la Junta Revisora (JR) y la Oficina del Inspector General de Permisos (OIGPe).

POR CUANTO: La Oficina del Inspector General de Permisos, conforme a las facultades concedidas por la Ley Núm. 161, *supra*, y la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, celebró vista pública para presentar discutir el Reglamento de la Oficina del Inspector General de Permisos el 17 de noviembre de 2010.

POR CUANTO: En el proceso de elaboración del Reglamento, la Oficina del Inspector General de Permisos dio cumplimiento a todos las Secciones aplicables del Capítulo 2 de la Ley Núm. 170, *supra*, incluyendo la publicación de un Aviso Público notificando de la disponibilidad del Reglamento y la Vista Pública, y la oportunidad al público en general de someter comentarios por escrito durante un término mayor de treinta (30) días.

POR TANTO: Yo, Jennifer Mayo Mirabal, Inspector General de Permisos, en virtud de los poderes que me confiere la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, y luego de considerar la totalidad de los comentarios escritos y las ponencias vertidas durante la Vista Pública, en conformidad con las disposiciones de las leyes antes citadas, ADOPTO el Reglamento de la Oficina del Inspector General de Permisos y ORDENO lo siguiente:

PRIMERO: Las Entidades Gubernamentales Concernidas y todos los departamentos, agencias, municipios, corporaciones e instrumentalidades públicas del Gobierno de Puerto Rico y sus



sub-divisiones políticas revisarán, enmendarán o derogarán sus reglamentos administrativos, órdenes administrativas, memorandos estableciendo procedimientos, políticas y formularios de permisos con la intención de simplificar, aclarar y reducir los procesos de permisos para atemperarlos a la política pública establecida mediante la Ley Núm. 161, supra y este Reglamento.

SEGUNDO: Esta Orden Administrativa tendrá vigencia desde el mismo día en que se emite, y se anexará y hará formar parte del Reglamento de la Oficina del Inspector General de Permisos como un apéndice al mismo.

TERCERO: Esta Orden Administrativa se notificará al público en general mediante la publicación de un Aviso Público o Edicto en un periódico de Circulación General por espacio de un día. Además, se mantendrá copia fiel y exacta de la misma en el portal de la Oficina del Inspector General de Permisos mientras la misma esté vigente.

CUARTO: Esta Orden debe ser notificada inmediatamente a la Junta de Planificación, a la Oficina de Gerencia de Permisos, a la Junta Revisora de Permisos y Usos de Terreno, a los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V, y a las Entidades Gubernamentales Concernidas enumeradas en la Ley Número 161 de 1 de diciembre de 2009.

POR TODO LO CUAL, suscribo y expido la presente Orden Administrativa, OA-OIGPe-2010-05, estampando en ella mi firma, en San Juan, Puerto Rico, hoy, 29 de noviembre de 2010.



Lcda. Jennifer Mayo Mirabal
Inspector General de Permisos
Oficina del Inspector general de Permisos
PO Box 41266, San Juan PR 00940-1266
www.sip.pr.gov

